



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL SALVADOR LASCARRO LERMA, identificado con C.C 7.134.981, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. SALVADOR LASCARRO LERMA cumple pena de 144 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 17 de enero de 2019 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, tras ser hallado responsable del delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años, negándole los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

Certifi. No.	Periodo		Horas Certif.	Actividad	Redime	
	DESDE	HASTA			Horas	Días
18468127	01/01/2022	31/03/2022	456	TRABAJO	456	28.5
18577202	01/04/2022	30/06/2022	480	TRABAJO	480	30
18647409	01/07/2022	30/09/2022	504	TRABAJO	504	31.5
TOTAL REDENCIÓN						90

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	26/11/2021 – 31/10/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 90 días (3 meses) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 3 de junio de 2017, por lo que a la fecha lleva 66 meses 21 días, que sumado a las redenciones de pena de: (i) 5 meses 4 días el 29 de octubre de 2019; (ii) 4 meses 20 días el 11 de junio de 2021; (iii) 4 meses 2 días el 18 de enero de 2022 y; (iv) 3 meses en este auto, arroja un total de 83 meses 17 días de prisión efectiva.

5. Revisada la cartilla biográfica, se echa de menos el certificado No. 18387739 correspondiente a las actividades realizadas por el PL del 01/10/2021 al 31/12/2021, por lo que por ante el CSA se requerirá el mismo al CPMS Bucaramanga.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución De Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga,

R E S U E L V E

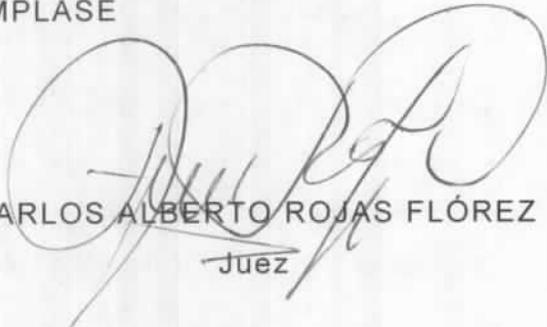
PRIMERO: RECONOCER a SALVADOR LASCARRO LERMA, como redención de pena de 90 días (3 meses), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que SALVADOR LASCARRO LERMA a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 83 meses 17 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra las anteriores decisiones proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

CUARTO: REQUERIR por ante el CSA al CPMS Bucaramanga remitan el certificado de cómputos sobre actividades realizadas por el PL del 01/10/2021 al 31/12/2021, No. 18387739

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez